

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



DRAT
DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGRICULTURA TACNA

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N°01 ADECUADA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DISPACAR” PARA EL PLAN DE TRABAJO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATRASTO RURAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Direccion Regional de Agricultura Tacna
RUC N° : 20201529400
Domicilio legal : Av.Manuel A. Odria N° 1508- Tacna
Teléfono: : 052-241774
Correo electrónico: : contrataciones.dratacna@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N°01 ADECUADA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DISPACAR” PARA EL PLAN DE TRABAJO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATRASTO RURAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/. 1'497,549.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio de 2024

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 1'497,549.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles)	S/. 1'347.794.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta Siete Mil Setecientos Noventa Cuatro con 00/100 Soles)	S/. 1'647,343.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta Siete Mil Trescientos Cuarenta Tres con 00/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Resolución Directoral Regional N° 259-2024- DRA.T/GOB.REG.TACNA
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	27 de Junio 2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	Resolución Directoral Regional N° 223-2024- DRA.T/GOB.REG.TACNA
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No Corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados
Fondo de Compensación Regional FONCOR

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No Corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad

Recoger en : En la Oficina de la Unidad de Logística

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)
Digital: S/ 2.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información pública.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Directivas OSCE Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil, en forma supletoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 151-018556
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCP : 01815100015101855612

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso¹⁰.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹². **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹³.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra,

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁰ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹³ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁴.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁵.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la*

¹⁴ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁵ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- t) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la Dirección Regional de Agricultura Tacna Av. Manuel A. Odria N° 1508**

Importante

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.6. ADELANTOS¹⁷

2.6.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un (01) adelanto directo del 10% del monto de contrato original, conforme lo establece el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.6.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **10 días calendario** previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **15 días calendario** anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

Asimismo, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar el siguiente numeral:

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **DE PERIODO MENSUAL**

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la*

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **30 días calendarios**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



DRAT
DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGRICULTURA TACNA

REQUERIMIENTO DE SERVICIO

AREA USUARIA	: DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL
ACTIVIDAD	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL-DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA
META PRESUPUESTAL	: 10 COSTO DIRECTO – 11 GASTOS GENERALES

TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACION DEL SERVICIO:



Contratar los servicios para la ejecución del Componente N° 01: Adecuada Infraestructura complementaria para el funcionamiento de la DISPACAR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2461104

II. FINALIDAD PUBLICA:



Contar con el servicio de ejecución del Componente N° 01: Adecuada Infraestructura Complementaria para el funcionamiento de la DISPACAR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".

ANTECEDENTES:

Con Resolución Gerencial Regional N° 103-2022-GGR/GOB.REG.TACNA con fecha 18 de febrero de 2022 se aprueba el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"; con CUI 2461104; con un presupuesto total de inversión de S/. 3'716,162.79 con un plazo de ejecución de 480 días calendarios, y para ser ejecutado en la modalidad de administración mixta.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Contar con una persona natural y/o jurídica relacionada al rubro de la convocatoria, con experiencia en la ejecución de proyectos de obras públicas y/o privadas quien se encargará de la ejecución del Componente N° 01: Adecuada Infraestructura Complementaria de la DISPACAR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

V. REQUERIMIENTO

De acuerdo al Cuadro de Necesidades N° 0028-2024

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND/MED
01	Contratar los servicios para la ejecución del Componente N° 01: Adecuada Infraestructura complementaria para el funcionamiento de la DISPACAR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2461104	01	SERV.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND/MED
01	Contratar los servicios para la ejecución del Componente N° 01: Adecuada Infraestructura complementaria para el funcionamiento de la DISPACAR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL-DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2461104	01	SERV.

6.1 UBICACIÓN DEL PROYECTO

La ubicación del proyecto es:

- Región : Tacna
- Provincia : Tacna
- Distrito : Tacna
- Localidad : La dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad agraria y Catastro Rural se encuentra en la Intersección entre la Av. Manuel A. Odría (ex pista a Tacna), Av. Jorge Basadre G. (ex Circunvalación Sur) N° 1508.





6.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La propuesta plantea la construcción de la ampliación de la DISPACAR, para si posterior equipamiento y mobiliario:

- **COMPONENTE N° 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DE LA DISPACAR**

- SUFICIENTES AMBIENTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS TÉCNICOS DEL PROCESO DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, ÁREA DE ALMACEN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y ÁREA DE REUNIONES.

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACION:

Se realizará el mejoramiento del servicio de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural con un área de 360.21 m² (Bloque I - 125.92 m²; Bloque II – 176.37 m²; Circulación Exterior – 57.92 m²), el cual contará con: Construcción de área de archivo periférico, depósito, sala de usos múltiples, SS.HH. y ambientes complementarios: Se realizará la construcción de ambientes, el cual consta un sistema estructural de pórticos de C° A° en ambas direcciones con tabiquería de Drywall para la distribución interior.

Implementación de sistema y equipo auxiliar: instalaciones data en la actual edificación y en la nueva construcción; y detectores de humo.

Construcción de Caseta: Se realizará la construcción de caseta (cuarto de máquinas – subestación), el cual consta un sistema Estructural de Albañilería Confinada)

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO:

El proyecto a ejecutarse comprende los siguientes trabajos:

- **AREA ADMINISTRATIVA**
 - Recepción
 - Área de escaneo e impresión
 - Zona de clasificación
 - Archivo periférico I y II
 - Cuarto de data
- **AREA ATENCION AL PUBLICO**
 - Sala de usos múltiples
 - Módulos de atención
 - Mesa de reuniones



- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
 - Cocineta
 - SS. HH mixto
 - Depósito

- **AREA DE CIRCULACION**
 - Veredas

INSTALACIONES

Instalaciones Sanitarias: Instalación y Distribución de Agua y Desagüe. Sistema de desagüe, sistema de agua fría en la infraestructura nueva.

Instalaciones Eléctricas: Instalación y Distribución de energía eléctrica en tensión normal y estabilizada para la infraestructura nueva.

Instalaciones de Telecomunicaciones: Instalación de circuitos de telecomunicaciones tales como: Circuito de cableado estructurado, Circuito de red inalámbrica, Data center, Sistema de Videovigilancia, Sistema de Alarma y Detección contra incendios.

TIPO DE ACABADOS:

- | | |
|-----------------------|--|
| ✓ Pisos | : Porcelanato y piso de alfombra Grass sintético |
| ✓ Zócalo | : Contra zócalo y zócalo de porcelanato |
| ✓ Coberturas | : Estructura metálica para claraboya |
| ✓ Muros interiores | : Tarrajeado y acabado en pintura 100 % resina acrílica |
| ✓ Muros exteriores | : Tarrajeado y acabado en pintura 100 % resina acrílica |
| ✓ Cielos rasos | : Tarrajeado y acabado en pintura 100 % resina acrílica |
| ✓ Columnas y vigas | : Tarrajeado y acabado en pintura 100 % resina acrílica |
| ✓ Carpintería General | : Puertas de madera, puertas de vidrio templado <ul style="list-style-type: none"> • Puertas de melamina, puerta con marca metálica • Aluminio de ventanas |
| ✓ Vidrios | : Vidrio templado 6mm |
| ✓ Veredas | : Cemento pulido y piedra lavada, gradas de circulación externa cemento pulido bruñado. |

6.3 PRESUPUESTO

El valor referencial para la ejecución del Componente N°01: Adecuada Infraestructura Complementaria del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" corresponde a UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/. 1'497,454.10) el cual corresponde al presupuesto aprobado.

La estructura del costo del componente N°01 es el siguiente:



6.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DSITRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2461104

6.5 METAS FISICAS DE LA INTERVENCION

El proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2461104, contempla las siguientes metas físicas descritas en el expediente técnico aprobado.

Ítem	Descripción	Unid	Metrado
01	COMPONENTE N° 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA		
	COMPONENTE N° 01: ADECUADA AMBIENTES PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO QUE SOLICITA EL PROCESO DEL SANEAMIENTO FÍSICA LEGAL		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 2.40X3.60 M.	und	1.00
01.01.02	CASETA DE ALMACEN, GUARDIANIA Y OFICINA DEL RESIDENTE	m2	61.25
01.01.03	COMEDOR, VESTUARIO Y SSHH PARA PERSONAL OBRERO	m2	54.00
01.01.04	CERCO PROVISIONAL CON MALLA ARPILLERA	m	150.00
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.02.01	AGUA PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	GLB	1.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD		
01.03.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	15.00
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVO	GLB	1.00
01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD ZONA DE TRABAJO	GLB	1.00
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
01.03.06	RECURSO PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00
01.03.07	AGUA DE MESA PARA CONSUMO DE PERSONAL OBRERO	GLB	1.00
01.03.08	EXAMENES PRE-OCUPACIONALES	GLB	1.00
01.03.09	PREVENCION Y CONTROL DE PROPAGACION COVID 19		
01.03.09.01	ELABORACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19	und	1.00



01.03.09.02	IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	mes	4.00
01.03.09.03	EXAMEN MEDICO PRE OCUPACIONAL (PRUEBA R. COVID 19)	und	15.00
01.03.09.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL INFORMATIVA COVID19	und	1.00
01.03.09.05	IMPLEMENTACION DE LA ZONA DE CONTROL DE VESTUARIO	und	1.00
01.03.09.06	IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO P/DESINFECCION	GLB	1.00
01.03.09.07	LIMPIEZA Y DESINFECCION PERMANENTE EN ZONA DE TRABAJO	mes	4.00
01.04	MITIGACION Y CONTROL AMBIENTAL		
01.04.01	CAPACITACION PERMANENTE AL PERSONAL SOBRE SALUD AMBIENTAL	mes	4.00
01.04.02	CONTROL DE DESECHOS SOLIDOS	m2	422.56
01.04.03	READECUACION AMBIENTAL DE CASETA DE GUARDIANIA, ALMACEN Y OFICINA DEL RESIDENTE, COMEDOR, VESTUARIO Y SS.HH.	m2	115.25
01.04.04	CONTROL DE PROPAGACION DE PARTICULAS VOLATILES	m2	422.56
01.04.05	REVISION PERIODICA DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	mes	4.00
01.04.06	HABILITACION DE AREAS DE DESMONTE	GLB	1.00
01.04.07	MITIGACION DE RUIDOS	GLB	1.00
01.05	MONITOREO ARQUEOLOGICO		
01.05.01	EJECUCION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00
01.06	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES		
01.06.01	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	und	1.00
01.06.02	DESMONTAJE DE COBERTURA DE MALLA RASCHELL	m2	181.04
01.06.03	DESMONTAJE DE COLUMNAS Y VIGAS METALICAS	und	13.00
01.06.04	DESMONTAJE DE PALOS DE EUCALIPTO	und	8.00
01.06.05	DESMONTAJE DE VENTANAS	und	2.52
01.06.06	DEMOLICION DE COLUMNAS	m3	2.08
01.06.07	DEMOLICION DE VIGAS C/EQUIPO	m3	0.81
01.06.08	DEMOLICION DE CIMIENTOS CORRIDOS	m3	10.80
01.06.09	DEMOLICION DE SOBRECIMENTOS	m3	1.87
01.06.10	DEMOLICION DE ZAPATAS	m3	3.24
01.06.11	DEMOLICION DE MUROS DE ALBAÑILERIA	m2	74.47
01.06.12	DEMOLICION DE PISOS	m2	143.89
01.06.13	ACARREO DE MATERIAL DEMOLIDO C/MAQUINARIA	m3	57.66
01.06.14	ELIMINACION DE MATERIAL DEMOLIDO C/MAQUINARIA	m3	57.66



01.07	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.07.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	GLB	1.00
01.07.02	LIMPIEZA DE TERRENO PREVIO A OBRA	m2	346.47
01.08	CONSTRUCCION DE OFICINAS DRAT		
01.08.01	BLOQUE N° 01 (SALA DE USOS MULTIPLES, COCINETA Y AREA DE IMPRESION)		
01.08.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.08.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	135.88
01.08.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO GENERAL	m2	135.88
01.08.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.01.02.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	33.97
01.08.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA P/ZAPATAS	m3	78.08
01.08.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJA P/CIMIENTO	m3	15.17
01.08.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	55.27
01.08.01.02.05	NIVELACION Y COMPACTACION PARA PISOS	m2	130.14
01.08.01.02.06	AFIRMADO Y COMPACTADO E=0.15M PARA PISOS C/EQUIPO	m2	130.14
01.08.01.02.07	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA HASTA 40 MTS	m3	86.33
01.08.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	86.33
01.08.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.08.01.03.01	SOLADO DE 4" EN ZAPATAS CON MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	m2	37.18
01.08.01.03.02	CIMIENTO CORRIDOS 1.10 + 30% P.G.	m3	11.41
01.08.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.08.01.04.01	ZAPATAS		
01.08.01.04.01.01	ZAPATAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	18.59
01.08.01.04.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2	kg	585.88
01.08.01.04.02	SOBRECIMIENTO ARMADO		
01.08.01.04.02.01	SOBRECIMIENTO ARMADO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4.02
01.08.01.04.02.02	SOBRECIMIENTO ARMADO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	53.61
01.08.01.04.02.03	SOBRECIMIENTO ARMADO: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	kg	255.06
01.08.01.04.03	COLUMNAS		
01.08.01.04.03.01	COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	7.92
01.08.01.04.03.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	69.16
01.08.01.04.03.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	1,991.67
01.08.01.04.04	VIGAS		
01.08.01.04.04.01	VIGAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	8.97



01.08.01.04.04.02	VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	70.79
01.08.01.04.04.03	VIGAS: ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/cm2	kg	1,259.25
01.08.01.04.05	LOSAS ALIGERADAS		
01.08.01.04.05.01	LOSAS ALIGERADAS: CONCRETO $F'C=210$ KG/CM2	m3	8.23
01.08.01.04.05.02	LOSAS ALIGERADAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	93.99
01.08.01.04.05.03	LOSAS ALIGERADAS: ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/cm2	kg	714.99
01.08.01.04.05.04	LOSAS ALIGERADAS: LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM	und	784.00
01.08.01.04.06	COLUMNETAS Y VIGUETAS DE AMARRE		
01.08.01.04.06.01	COLUMNETA Y VIGUETA DE AMARRE: CONCRETO $F'C=175$ KG/CM2	m3	2.43
01.08.01.04.06.02	COLUMNETA Y VIGUETA DE AMARRE: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	30.38
01.08.01.04.06.03	COLUMNETA Y VIGUETA DE AMARRE: ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/cm2	kg	350.30
01.08.01.04.07	MESON DE CONCRETO		
01.08.01.04.07.01	MESON: CONCRETO $F'C=175$ KG/CM2	m3	0.41
01.08.01.04.07.02	MESON: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	1.97
01.08.01.04.07.03	MESON: ACERO DE REFUERZO $F_y=4200$ kg/cm2	kg	15.34
01.08.01.05	MUROS Y TABIQUES		
01.08.01.05.01	MURO DE SOGA LADRILLO DE ARCILLA HERCULES (JUNTA 1.5 CM)	m2	39.86
01.08.01.05.02	TABIQUERIA SISTEMA DRYWALL E=10.6CM C/P FIBROCEMENTO 8MM 01 LADO DOBLE PLANCHA C/AISLAMIENTO ACUSTICO	m2	64.39
01.08.01.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
01.08.01.06.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/MEZCLA 1:5 E=1.5 CM	m2	58.30
01.08.01.06.02	CIELO RASO CON MEZCLA 1:5	m2	97.50
01.08.01.06.03	SOLAQUEADO EN COLUMNAS Y VIGAS CARAVISTA	m2	143.60
01.08.01.07	PISOS		
01.08.01.07.01	PISO DE CONCRETO $F'C=175$ KG/CM2 E=10CM..ACAB. FROTACHADO	m2	119.26
01.08.01.07.02	PISO DE PORCELANATO 60X60 CM ALTO TRANSITO	m2	110.83
01.08.01.07.03	SARDINEL SUMERGIDO $F'C=175$ KG/CM2	m3	0.73
01.08.01.07.04	PISO ALFOMBRA DE GRAS SINTETICO	m2	8.43
01.08.01.07.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VEREDAS	m2	6.58
01.08.01.07.06	VEREDA DE CONCRETO $F'C=175$ KG/CM2 E=10CM..ACAB. PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO	m2	13.99
01.08.01.08	ZOCALOS		
01.08.01.08.01	ZOCALO DE PORCELANATO 30 x 60 P/COCINA	m2	5.18
01.08.01.08.02	ZOCALO DE PORCELANATO 60 x 60 P/SS.HH.	m2	16.34
01.08.01.09	CONTRAZOCALOS		



01.08.01.09.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=0.10M.	m	71.91
01.08.01.10	REVESTIMIENTOS		
01.08.01.10.01	ENCHAPADO CON PORCELANATO EN MESON DE CONCRETO	m2	2.73
01.08.01.11	CUBIERTAS		
01.08.01.11.01	COBERTURA CON CONTRAPISO C/ACABADO CEMENTO PULIDO DE 2"	m2	104.20
01.08.01.11.02	IMPERMEABILIZACION PARA TECHO (PINTURA ELASTOMERICA)	m2	104.20
01.08.01.12	CARPINTERIA DE MADERA		
01.08.01.12.01	PUERTA DE MADERA CEDRO TIPO TABLERO	m2	9.25
01.08.01.12.02	MARCO DE MADERA CEDRO 2" X 4"	m	24.20
01.08.01.12.03	MUEBLE BAJO DE MELAMINE 18MM CON PUERTAS Y CAJONES	m2	3.08
01.08.01.12.04	MUEBLE ALTO DE MELAMINE 18MM CON PUERTAS Y CAJONES	m2	1.78
01.08.01.13	CARPINTERIA METALICA		
01.08.01.13.01	TUBO DE FIERRO PARA MAMPARA 2" X 4" 2.5MM	m	45.17
01.08.01.13.02	TUBO DE FIERRO PARA MAMPARA 4" X 4" 2.5MM	m	9.40
01.08.01.13.03	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA DE POLICARBONATO	m2	16.33
01.08.01.13.04	COBERTURA C/POLICARBONATO ALVEOLAR E=8mm COLOR TRANSPARENTE	m2	16.33
01.08.01.14	CERRAJERIA		
01.08.01.14.01	CERRADURA TIPO PERILLA	und	4.00
01.08.01.14.02	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 4"x4"	pza	12.00
01.08.01.15	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
01.08.01.15.01	PUERTA DE UNA HOJA BATIENTE DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 6MM CON ACCESORIOS	m2	2.35
01.08.01.15.02	PUERTA CON DOS HOJAS BATIENTES D VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 8MM CON ACCESORIOS	m2	8.46
01.08.01.15.03	MAMPARA FIJA DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 6MM CON ACCESORIOS TRAVESAÑOS DE ALUMINIO	m2	19.93
01.08.01.15.04	MAMPARA DE PUERTA CORREDIZA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8mm	m2	2.35
01.08.01.15.05	VENTANA SISTEMA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 6MM. Y MARCO DE ALUMINIO	m2	16.75
01.08.01.16	PINTURA		
01.08.01.16.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	165.56
01.08.01.16.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS Y VIGAS	m2	138.86
01.08.01.16.03	PINTURA LATEX EN DERRAMES DE VANOS	m	68.58
01.08.01.16.04	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	97.50
01.08.01.16.05	PINTURA BARNIZ 02 MANOS EN CARPINTERIA DE MADERA.	m2	18.50
01.08.01.17	VARIOS		
01.08.01.17.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	243.07



01.08.01.17.02	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT	m	18.80
01.08.01.17.03	JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA + JEBE MICROPOROSO	m	17.19
01.08.01.17.04	JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA	m	7.56
01.08.01.17.05	CANALETA PLUVIAL MORTERO 1:4 + IMPERMEABILIZANTE S/DETALLE	m	10.86
01.08.02	BLOQUE 02 (ARCHIVO, RECEPCION Y ZONA DE CLASIFICACION)		
01.08.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.08.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	218.23
01.08.02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO GENERAL	m2	218.23
01.08.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.02.02.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	54.56
01.08.02.02.02	EXCAVACION DE ZANJA P/ZAPATAS	m3	98.36
01.08.02.02.03	EXCAVACION DE ZANJA P/CIMIENTO	m3	12.65
01.08.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	78.67
01.08.02.02.05	NIVELACION Y COMPACTACION PARA PISOS	m2	218.23
01.08.02.02.06	AFIRMADO Y COMPACTADO E=0.15M PARA PISOS C/EQUIPO	m2	218.23
01.08.02.02.07	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA HASTA 40 MTS	m3	104.27
01.08.02.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	104.27
01.08.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.08.02.03.01	SOLADO DE 4" EN ZAPATAS CON MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	m2	46.84
01.08.02.03.02	CIMIENTO CORRIDOS 1.10 + 30% P.G.	m3	13.69
01.08.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.08.02.04.01	ZAPATAS		
01.08.02.04.01.01	ZAPATAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	23.43
01.08.02.04.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2	kg	751.85
01.08.02.04.02	SOBRECIMIENTO ARMADO		
01.08.02.04.02.01	SOBRECIMIENTO ARMADO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	5.13
01.08.02.04.02.02	SOBRECIMIENTO ARMADO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	68.44
01.08.02.04.02.03	SOBRECIMIENTO ARMADO: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	kg	347.93
01.08.02.04.03	COLUMNAS		
01.08.02.04.03.01	COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	13.85
01.08.02.04.03.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	126.02
01.08.02.04.03.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	3,027.21
01.08.02.04.04	VIGAS		



01.08.02.04.04.01	VIGAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	8.97
01.08.02.04.04.02	VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	70.79
01.08.02.04.04.03	VIGAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	1,695.98
01.08.02.04.05	LOSAS ALIGERADAS		
01.08.02.04.05.01	LOSAS ALIGERADAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	13.46
01.08.02.04.05.02	LOSAS ALIGERADAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	153.71
01.08.02.04.05.03	LOSAS ALIGERADAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	1,171.78
01.08.02.04.05.04	LOSAS ALIGERADAS: LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM	und	1,280.00
01.08.02.04.06	COLUMNETAS Y VIGUETAS DE AMARRE		
01.08.02.04.06.01	COLUMNETA Y VIGUETA DE AMARRE: CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4.44
01.08.02.04.06.02	COLUMNETA Y VIGUETA DE AMARRE: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	59.25
01.08.02.04.06.03	COLUMNETA Y VIGUETA DE AMARRE: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	719.04
01.08.02.05	MUROS Y TABIQUES		
01.08.02.05.01	MURO DE SOGA LADRILLO DE ARCILLA HERCULES (JUNTA 1.5 CM)	m2	74.25
01.08.02.05.02	TABIQUERIA SISTEMA DRYWALL E=10.6CM C/P FIBROCEMENTO 8MM 01 LADO DOBLE PLANCHA C/AISLAMIENTO ACUSTICO	m2	53.43
01.08.02.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
01.08.02.06.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/MEZCLA 1:5 E=1.5 CM	m2	140.45
01.08.02.06.02	CIELO RASO CON MEZCLA 1:5	m2	153.82
01.08.02.06.03	VESTIDURA DE DERRAMES EN VANOS DE PUERTAS Y VENTANAS C/MEZCLA 1:5 E=1.5M	m	36.55
01.08.02.06.04	SOLAQUEADO EN COLUMNAS Y VIGAS CARAVISTA	m2	100.32
01.08.02.07	PISOS		
01.08.02.07.01	PISO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10CM..ACAB. FROTACHADO	m2	167.12
01.08.02.07.02	PISO DE PORCELANATO 60X60 CM ALTO TRANSITO	m2	167.12
01.08.02.07.03	SARDINEL SUMERGIDO F'C=175 KG/CM2	m3	1.90
01.08.02.07.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SARDINEL	m2	10.05
01.08.02.07.05	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10CM..ACAB. PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO	m2	39.42
01.08.02.07.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VEREDAS	m2	7.48
01.08.02.08	CONTRAZOCALOS		
01.08.02.08.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=0.10M.	m	70.85
01.08.02.09	CUBIERTAS		
01.08.02.09.01	COBERTURA CON CONTRAPISO C/ACABADO CEMENTO PULIDO DE 2"	m2	167.40
01.08.02.09.02	IMPERMEABILIZACION PARA TECHO (PINTURA ELASTOMERICA)	m2	167.40
01.08.02.10	CARPINTERIA DE MADERA		



01.08.02.10.01	PUERTA CONTRAPLACADA DE MADERA CEDRO C/TRIPLAY DE 4 MM + MARCO CEDRO 2X4"	m2	6.65
01.08.02.10.02	PUERTA DE MELAMINA E=18MM.	m2	0.44
01.08.02.10.03	MARCO DE MADERA CEDRO 2" X 4"	m	5.00
01.08.02.11	CARPINTERIA METALICA		
01.08.02.11.01	TUBO DE FIERRO PARA MARCO 2" X 2" DE 2.5MM P/MARCO DE PUERTA SECUNDARIA	m	9.20
01.08.02.12	CERRAJERIA		
01.08.02.12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA ANTIPANICO DE 02 PUNTOS	und	2.00
01.08.02.12.02	CERRADURA TIPO PERILLA	und	1.00
01.08.02.12.03	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 4"x4"	pza	9.00
01.08.02.13	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
01.08.02.13.01	VENTANA SISTEMA CON VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 6MM. Y MARCO DE ALUMINIO	m2	21.99
01.08.02.14	PINTURA		
01.08.02.14.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	130.40
01.08.02.14.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS Y VIGAS	m2	140.46
01.08.02.14.03	PINTURA LATEX EN DERRAMES DE VANOS	m	36.65
01.08.02.14.04	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	153.72
01.08.02.14.05	PINTURA BARNIZ 02 MANOS EN CARPINTERIA DE MADERA.	m2	13.30
01.08.02.15	VARIOS		
01.08.02.15.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	209.99
01.08.02.15.02	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT	m	31.70
01.08.02.15.03	JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA	m	18.21
01.08.02.15.04	JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA + JEBE MICROPOROSO	m	63.40
01.08.02.15.05	CANALETA PLUVIAL MORTERO 1:4 + IMPERMEABILIZANTE S/DETALLE	m	32.07
01.08.03	INSTALACIONES SANITARIAS		
01.08.03.01	APARATOS SANITARIOS		
01.08.03.01.01	LAVATORIO DE PARED COLOR BLANCO C/GRIFERIA CROMADA DE CIERRE TEMPORIZADO PICO LARGO	pza	1.00
01.08.03.01.02	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE C/1 POZA Y ESCURRIDERO INC. ACC. Y GRIFERIA	und	1.00
01.08.03.01.03	INODORO CON VALVULA FLUXOMETRICA INC. ACCESORIOS P/DISCAPACITADOS	pza	1.00
01.08.03.01.04	URINARIO DE LOSA BLANCA TIPO CADET CON VALVULA FLUXOMETRICA INC. ACCESORIOS	pza	1.00
01.08.03.01.05	LLAVE DE LAVADERO CROMADO DE 1/2"	und	1.00
01.08.03.01.06	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	4.00
01.08.03.01.07	PAPELERA DE LOSA Y BARRA PLASTICA, COLOR BLANCO P/ADOSAR	und	1.00



01.08.03.01.08	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO ACERO INOX.	und	1.00
01.08.03.01.09	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	und	1.00
01.08.03.01.10	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	3.00
01.08.03.01.11	ESPEJOS DE 0.60X0.90 M C/ACC. DE ALUMINIO	und	1.00
01.08.03.01.12	BARRA DE ACERO INOX. PARA MINUSVALIDOS	JGO	1.00
01.08.03.02	INSTALACION DE SISTEMA AGUA FRIA		
01.08.03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.03.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	4.16
01.08.03.02.01.02	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA E=0.10M.	m	1.75
01.08.03.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	2.86
01.08.03.02.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA HASTA 40 MTS	m3	1.69
01.08.03.02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.69
01.08.03.02.02	RED DE AGUA FRIA		
01.08.03.02.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1 1/4"	pto	2.00
01.08.03.02.02.02	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP 1/2"	pto	2.00
01.08.03.02.02.03	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1.1/4" PVC-SAP	m	25.35
01.08.03.02.02.04	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 3/4" PVC-SAP	m	22.30
01.08.03.02.02.05	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP.	m	3.60
01.08.03.02.02.06	CODO 90° PVC SAP C-10 D=1 1/4"	und	9.00
01.08.03.02.02.07	CODO 90° PVC SAP C-10 D=3/4"	und	2.00
01.08.03.02.02.08	CODO 90° PVC SAP C-10 D=1/2"	und	1.00
01.08.03.02.02.09	TEE PVC SAP C-10 D=1.1/4"	und	4.00
01.08.03.02.02.10	TEE PVC SAP C-10 D=3/4"	und	1.00
01.08.03.02.02.11	TEE PVC SAP C-10 D=1/2"	und	1.00
01.08.03.02.02.12	REDUCCION PVC SAP 1.1/4" A 3/4"	und	2.00
01.08.03.02.02.13	REDUCCION PVC SAP DE 3/4" A 1/2"	und	2.00
01.08.03.02.02.14	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 1 1/4"	und	3.00
01.08.03.02.02.15	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	pza	1.00
01.08.03.02.02.16	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE DE 1/2"	pza	1.00
01.08.03.02.02.17	CAJA DE INSPECCION SIST. AGUA	und	1.00
01.08.03.02.02.18	PRUEBA HIDRAULICA DE SISTEMA DE AGUA	GLB	1.00



01.08.03.02.02.19	EMPALME DE TUBERIA A RED EXISTENTE TUB. 3/4"	und	1.00
01.08.03.02.03	TANQUE ELEVADO Y ACCESORIOS		
01.08.03.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO CAP. 1,100 LT	pza	1.00
01.08.03.02.03.02	ESTRUCTURA METALICA PARA TANQUE ELEVADO 1,100 LTS	und	1.00
01.08.03.03	SISTEMA DE DESAGUE		
01.08.03.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.03.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	28.60
01.08.03.03.01.02	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA E=0.10M.	m	78.42
01.08.03.03.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	24.45
01.08.03.03.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA HASTA 40 MTS	m3	30.56
01.08.03.03.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	30.56
01.08.03.03.02	RED DE DESAGÜE		
01.08.03.03.02.01	SALIDA DE PVC SAL PARA DESAGUE 4"	pto	1.00
01.08.03.03.02.02	SALIDA DE PVC SAL PARA DESAGUE 2"	pto	3.00
01.08.03.03.02.03	SALIDA DE PVC SAL PARA VENTILACION DE 2"	pto	1.00
01.08.03.03.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PESADA 4" (CP)	m	66.77
01.08.03.03.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL 4"	m	26.80
01.08.03.03.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL 2"	m	23.15
01.08.03.03.02.07	MONTANTE DE DESAGUE Y VENTILACION TUBERIA DE PVC SAL 4"	m	3.45
01.08.03.03.02.08	MONTANTE DE DESAGUE Y VENTILACION TUBERIA DE PVC SAL 2"	m	15.10
01.08.03.03.02.09	CODO PVC SAL 4"X90°	pza	1.00
01.08.03.03.02.10	CODO PVC SAL 2"X45°	pza	2.00
01.08.03.03.02.11	CODO PVC SAL 2"X90°	und	5.00
01.08.03.03.02.12	YEE PVC SAL 4"	pza	2.00
01.08.03.03.02.13	YEE PVC SAL 4"x2"	pza	7.00
01.08.03.03.02.14	YEE PVC SAL 2"x2"	pza	2.00
01.08.03.03.02.15	REDUCCION PVC SAL 4" A 2"	und	3.00
01.08.03.03.02.16	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE DE 4"	und	3.00
01.08.03.03.02.17	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE DE 2"	und	4.00
01.08.03.03.02.18	SUMIDEROS DE BRONCE 4"	und	3.00
01.08.03.03.02.19	SUMIDEROS DE BRONCE 2"	und	4.00



01.08.03.03.02.20	CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE 12" x 24"	und	6.00
01.08.03.03.02.21	PRUEBA HIDRAULICA DE ESTANQUEIDAD	GLB	1.00
01.08.03.03.02.22	EMPALME CAJA DE REGISTRO 18"X24" - RED EXISTENTE	GLB	1.00
01.08.04	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS		
01.08.04.01	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.08.04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.08.04.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m	280.00
01.08.04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.04.01.02.01	CORTE Y REPOSICION DE CONCRETO EN MUROS PISO Y VEREDA	m2	126.00
01.08.04.01.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/TUBERIAS	m3	91.00
01.08.04.01.02.03	EXCAVACION MANUAL DE HOYO PARA PUESTA A TIERRA	m3	7.07
01.08.04.01.02.04	CAMA DE APOYO E=0.10m	m2	14.00
01.08.04.01.02.05	RELLENO COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO	m3	77.00
01.08.04.01.02.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	m3	24.57
01.08.04.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	24.57
01.08.04.01.03	SALIDA CENTRO DE LUZ		
01.08.04.01.03.01	CENTRO DE LUZ EN TECHO	und	41.00
01.08.04.01.03.02	CENTRO DE LUZ EN PARED	und	4.00
01.08.04.01.03.03	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ LUMINARIA LED TIPO DOWNLIGHT DIRIGIBLE	und	6.00
01.08.04.01.04	SALIDA PARA LUZ DE EMERGENCIA		
01.08.04.01.04.01	CENTRO DE LUZ DE EMERGENCIA	und	11.00
01.08.04.01.05	SALIDA PARA INTERRUPTORES		
01.08.04.01.05.01	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE, DOBLE, TRIPLE Y CONMUTADO	und	14.00
01.08.04.01.06	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES		
01.08.04.01.06.01	SALIDA P/TOMACORRIENTE, EMPOTRADO EN MURO A 0.40 m	und	22.00
01.08.04.01.06.02	SALIDA P/TOMACORRIENTE, EMPOTRADO EN MURO A 1.20 m	und	2.00
01.08.04.01.06.03	SALIDA P/TOMACORRIENTE, EMPOTRADO EN PISO, CON CAJA POP - UP 04 MODULOS	und	2.00
01.08.04.01.07	CAJAS DE PASE		
01.08.04.01.07.01	CAJA DE PASE METALICO DE F°G° RECTANGULAR ESPESOR 1.2mm DE 100X55X50 mm. PARA EMPOTRAR EN PARED	und	1.00
01.08.04.01.07.02	CAJA RECTANGULAR DE F°G° ESPESOR 1.2mm, 100x55x50 mm, PARA JUNTA SISMICA EMPOTRADO EN MURO	und	1.00
01.08.04.01.07.03	CAJA OCTAGONAL DE F°G° ESPESOR 1.2mm, 100x55 mm, PARA JUNTA SISMICA EMPOTRADO EN TECHO	und	1.00
01.08.04.01.07.04	BUZON DE CONEXIONES ELECTRICAS	und	10.00
01.08.04.01.08	CANALIZACION Y/O TUBERIAS		
01.08.04.01.08.01	TUBERIA PVC-P (ELECTRICA) DN=20 mm X 3m	m	378.20



01.08.04.01.08.02	TUBERIA PVC-P (ELECTRICA) DN=40 mm X 3m	m	78.00
01.08.04.01.08.03	TUBERIA PVC-P (ELECTRICA) DN=50 mm X 3m	m	95.00
01.08.04.01.08.04	TUBERIA PVC-P (ELECTRICA) DN=63 mm X 3m	m	65.00
01.08.04.01.08.05	TUBERIA PVC-P (ELECTRICA) DN=75 mm X 3m	m	30.00
01.08.04.01.09	CINTA SEÑALIZADORA B.T.		
01.08.04.01.09.01	CINTA SEÑALIZADORA DE RIESGO ELECTRICO	m	560.00
01.08.04.01.10	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA		
01.08.04.01.10.01	CONDUCTOR ELECTRICO LSOH 2.5 mm2	m	878.00
01.08.04.01.10.02	CONDUCTOR ELECTRICO LSOH 4 mm2	m	340.00
01.08.04.01.10.03	CONDUCTOR N2XOH: 3-1X10 mm2+1X10 mm2(N)	m	83.00
01.08.04.01.10.04	CONDUCTOR N2XOH: 3-1X16 mm2+1X16 mm2(N)	m	100.00
01.08.04.01.10.05	CONDUCTOR N2XOH: 3-1X25 mm2+1X25 mm2(N)	m	70.00
01.08.04.01.10.06	CONDUCTOR N2XOH 3-1X35 mm2+1x35 mm2(N)	m	80.00
01.08.04.01.10.07	CONDUCTOR N2XOH 3-1X50MM2+1x50MM2(N)	m	50.00
01.08.04.01.10.08	CONDUCTOR LSOH: 10 mm2 (AMARILLO VERDE)	m	253.00
01.08.04.01.10.09	CONDUCTOR LSOH: 16 mm2 (AMARILLO VERDE)	m	80.00
01.08.04.01.10.10	CABLE COBRE DESNUDO DE 25 MM2	m	30.00
01.08.04.01.11	LUMINARIAS EMPOTRADA Y/O ADOSADA		
01.08.04.01.11.01	LUMINARIA LED TIPO LINEAL 57 W, PARA ADOSAR DE 1.20x0.86x0.70 m DE 5700 lm/CRI >= 80/IP 65/FP>=0.90/VIDA UTIL >= 50000 HORAS/ 4000K	und	1.00
01.08.04.01.11.02	LUMINARIA LED TIPO LINEAL 36 W, PARA ADOSAR DE 1.20x0.95x0.70 m DE 3600 lm/CRI >= 80/IP 65/FP>=0.90/VIDA UTIL >= 30000 HORAS/ 4000K.	und	2.00
01.08.04.01.11.03	LUMINARIA LED INDU PANEL 30 W. PARA ADOSAR DE 1.20X0.30 m DE 3387 lm/CRI>=80/FP>=0.92/VIDA UTIL >=50000 HORAS/4000K. INCLUYE ADAPTADO CON MARCO DE ALUMINIO PARA LED DE 1.20X0.30m	und	3.00
01.08.04.01.11.04	LUMINARIA LED TIPO PANEL LINEAL 40W. PARA ADOSAR DE 0.30x1.20M. DE 4000 lm, CRI>=80/FP>=0.90/VIDA UTIL>=50000 HORAS/4000K	und	2.00
01.08.04.01.11.05	LUMINARIA LED TIPO PANEL 30 W, PARA ADOSAR DE 0.60x0.60M DE 3650 lm/CRI>=80/FP>=0.92/VIDA UTIL>=40000 HORAS/4000K INCLUYE ADAPTADOR MARCO DE ALUMINIO	und	9.00
01.08.04.01.11.06	LUMINARIA LED TIPO PANEL 50W, PARA ADOSAR DE 0.60x0.60 M. 4750 lm/CRI>=80/FP>=0.90/VIDA UTIL>=50000 HORAS/ >=5500K	und	23.00
01.08.04.01.11.07	LUMINARIA LED TIPO PLAFON 24W PARA ADOSAR DE >300mm. DE 2040lm/CRI > 80/FP?0.90/VIDA UTIL > 50000 HORAS/>6000K	und	1.00
01.08.04.01.11.08	LUMINARIA LED TIPO DOWNLIGHT 4"13W PARA EMPOTRAR, DE 1200 lm/CRI 80/FP>=0.90/VIDA UTIL=>50000 HORAS/4000K	und	6.00
01.08.04.01.11.09	LUMINARIA LED DE 25W TIPO BRAQUET PERIMETRAL P/ADOSAR A PARED 2250lm/CRI>80/FP? 0.90/ VIDA UTIL>50000 HORAS/>6000 K	und	4.00
01.08.04.01.11.10	LUMINARIA DE EMERGENCIA PARA ADOSAR EN MURO DE 7.5W DE 300lm, DURACION AUTONOMA DE 3 HORAS/CRI >= 80/FP>=0.90/VIDA UTIL>= 50000 HORAS/4000K Y PARA	und	11.00
01.08.04.01.12	INSTALACION DE TOMACORRIENTES		



01.08.04.01.12.01	TOMACORRIENTE DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO SCHUKO Y 01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA), 16A, 250V PARA USO GENERAL	und	22.00
01.08.04.01.12.02	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, EMPOTRADO EN PISO CON CAJA POP UP	und	1.00
01.08.04.01.12.03	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO SCHUKO Y 01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA), 16A, 250V, A PRUEBA DE AGUA IP 55, EMPOTRADO EN MURO	und	1.00
01.08.04.01.12.04	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO SCHUKO Y 01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA) 16A, 250V PARA USO GENERAL, EMPOTRADO EN PISO, CON CAJA POP - UP DE CUATRO MODULOS	und	2.00
01.08.04.01.13	INSTALACION DE INTERRUPTORES		
01.08.04.01.13.01	INTERRUPTOR SIMPLE	und	5.00
01.08.04.01.13.02	INTERRUPTOR DOBLE	und	7.00
01.08.04.01.13.03	INTERRUPTOR DE CONMUTACIÓN SIMPLE	und	2.00
01.08.04.01.14	TABLEROS E INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS		
01.08.04.01.14.01	TABLERO GENERAL (TG) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN TENSION NORMAL DEL TIPO ADOSADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ), 28 POLOS	und	1.00
01.08.04.01.14.02	TABLERO DE DISTRIBUCION (TD-03) SISTEMA BARRA TIPO RIEL DIN TENSION NORMAL DE TIPO EMPOTRADO, 380/220V, 3F+N+T, 60HZ, 24 POLOS + ESPACIOS PARA 8 ID 1F	und	1.00
01.08.04.01.15	INSTALACION DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA		
01.08.04.01.15.01	POZO DE PUESTA A TIERRA TENSION NORMAL	und	3.00
01.08.04.01.16	PRUEBAS ELECTRICAS		
01.08.04.01.16.01	PRUEBAS Y PROTOCOLOS EN INSTALACIONES ELECTRICAS	und	6.00
01.08.04.02	INSTALACIONES ELECTRICAS TENSION ESTABILIZADA		
01.08.04.02.01	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES TENSION ESTABILIZADA		
01.08.04.02.01.01	SALIDA P/TOMACORRIENTE, EMPOTRADO EN PISO, CON CAJA POP - UP 04 MODULOS	und	4.00
01.08.04.02.01.02	SALIDA P/TOMACORRIENTE, EMPOTRADO EN MURO	und	8.00
01.08.04.02.02	CANALIZACION Y/O TUBERIAS		
01.08.04.02.02.01	TUBERIA PVC-P (ELECTRICA) DN=20 mm X 3m	m	33.92
01.08.04.02.03	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA		
01.08.04.02.03.01	CONDUCTOR ELECTRICO LSOH 2.5 mm2	m	33.92
01.08.04.02.03.02	CONDUCTOR ELECTRICO LSOH 4 mm2	m	67.84
01.08.04.02.04	INSTALACION DE TOMACORRIENTES TENSION ESTABILIZADA		
01.08.04.02.04.01	TOMACORRIENTE TIPO DOBLE SCHUKO (02 SALIDA TIPO SCHUKO), 16A, 250V PARA USO GENERAL, EMPOTRADO EN PISO CON CAJA POP UP	und	4.00
01.08.04.02.04.02	TOMACORRIENTE DOBLE MIXTO (01 SALIDA TIPO SCHUKO Y 01 SALIDA TIPO TRES EN LINEA), 16A, 250V TENSION ESTABILIZADA	und	8.00
01.08.04.02.05	TABLEROS E INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS		
01.08.04.02.05.01	TABLERO ESTABILIZADO TEE-01 6 CKTOS SISTEMA DE BARRAS 220/380V	und	1.00
01.08.04.02.05.02	TABLERO SELECCIONADOR BYPASS RACKABLE TBY SISTEMA ESTABILIZADO	und	1.00
01.08.04.03	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS		
01.08.04.03.01	SISTEMAS DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION (MT) 10KV		
01.08.04.03.01.01	SUMINIST. E INSTALACION DE RED PRIMARIA EN MT 10 KV, 60 Hz / INCL. TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO SECO ENCAPSULADO EN RESINA DE 75 kVA.	UND	1.00



01.08.04.03.01.02	SUMINIST. E INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION Y TRAFOMIX	UND	1.00
01.08.05	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES		
01.08.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.08.05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO TELECOMUNICACIONES	ML	366.00
01.08.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA P/TUBERIAS	m3	11.38
01.08.05.02.02	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES	m3	1.59
01.08.05.02.03	EXCAVACION MANUAL DE HOYO PARA PUESTA A TIERRA	m3	3.00
01.08.05.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA DE 25mm DIAM	m3	3.37
01.08.05.02.05	RELLENO COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO	m3	5.90
01.08.05.02.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	m3	9.57
01.08.05.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	9.57
01.08.05.03	CANALIZACION Y/O TUBERIAS		
01.08.05.03.01	TUBERIA PVC SAP ELECTRICA 20MM	m	149.00
01.08.05.03.02	TUBERIA PVC SAP ELECTRICA 25MM.	m	145.00
01.08.05.03.03	TUBERIA PVC SAP ELECTRICA 35MM	m	32.83
01.08.05.03.04	CANAleta DE PVC DE 40X25MM	m	42.00
01.08.05.03.05	CAJA DE PASE PVC P/ADOSAR DE 150X150X75MM	UND	4.00
01.08.05.03.06	CAJA DE PASE F°G° PESADO C/TAPA P/EMPOTRAR DE 100X100X75MM	UND	2.00
01.08.05.03.07	CAJA DE PASE F°G° PESADO C/TAPA P/EMPOTRAR DE 150X150X75MM	UND	3.00
01.08.05.03.08	CAJA DE PASE F°G° PESADO C/TAPA P/EMPOTRAR DE 300X300X100MM	und	3.00
01.08.05.03.09	BUZON SUBTERRANEO DE CONCRETO	und	5.00
01.08.05.04	SALIDAS DE COMUNICACIONES		
01.08.05.04.01	SALIDA DE DATOS SIMPLE EN MURO	UND	1.00
01.08.05.04.02	SALIDA DE DATOS DOBLE EN MURO	UND	4.00
01.08.05.04.03	SALIDA DE DATOS DOBLE EN PISO	UND	4.00
01.08.05.04.04	SALIDA DE DATOS SIMPLE EN TECHO	UND	7.00
01.08.05.04.05	SALIDA DE CONTROL DE ACCESO	UND	1.00
01.08.05.04.06	SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO	UND	11.00
01.08.05.04.07	SALIDA PARA DETECTOR DE TEMPERATURA	UND	1.00
01.08.05.04.08	SALIDA PARA ESTACION MANUAL DE SIMPLE ACCION	UND	2.00



01.08.05.04.09	SALIDA PARA BOCINA CON LUZ ESTROBOSCOPICA	UND	2.00
01.08.05.04.10	SALIDA PARA PANEL DE ALARMA	UND	1.00
01.08.05.05	CIRCUITO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE DATOS		
01.08.05.05.01	PUNTO DE RED DE DATOS SIMPLE EN MURO	pto	1.00
01.08.05.05.02	PUNTO DE RED DE DATOS DOBLE EN MURO	pto	4.00
01.08.05.05.03	PUNTO DE RED DE DATOS DOBLE EN PISO	pto	4.00
01.08.05.05.04	PUNTO DE RED DE DATOS SIMPLE EN TECHO	pto	7.00
01.08.05.05.05	CABLE F/UTP CAT 6A	m	640.00
01.08.05.06	EQUIPAMIENTO NETWORKING		
01.08.05.06.01	GABINETE DE DATOS DE 42RU - COMUNICACIONES	EQP	1.00
01.08.05.06.02	SWITCH ADMINISTRABLE 24 PUERTOS 10/100/1000 POE	und	1.00
01.08.05.06.03	ACCESS POINT	und	2.00
01.08.05.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 18000 BTU	UND	1.00
01.08.05.07	CIRCUITO CERRADO DE VIDEOVIGILANCIA		
01.08.05.07.01	CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA IP TIPO DOMO 2MP	und	4.00
01.08.05.07.02	GRABADOR DE VIDEO IP DE 08 CANALES (NVR)	und	1.00
01.08.05.08	CIRCUITO DE DETECCION Y ALARMA CONTRA INCENDIOS		
01.08.05.08.01	PANEL DE DETECCION Y ALARMA CONTRA INCENDIO	und	1.00
01.08.05.08.02	DETECTOR DE HUMO	und	11.00
01.08.05.08.03	DETECTOR DE TEMPERATURA	und	1.00
01.08.05.08.04	ESTACION MANUAL DE SIMPLE ACCION	und	2.00
01.08.05.08.05	SIRENA CON LUZ ESTROBOSCOPICA	und	2.00
01.08.05.08.06	CABLE 1-4X18 AWG FPL	M	110.00
01.08.05.09	CIRCUITO DE CONTROL DE ACCESO		
01.08.05.09.01	CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	und	1.00
01.08.05.10	CIRCUITO DE TENSION ESTABILIZADA		
01.08.05.10.01	UPS MONOFASICO 3KVA	UND	1.00
01.08.05.10.02	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO MONOFASICO DE 3.5KVA	und	1.00
01.08.05.10.03	POZO A TIERRA 5 OHMIOS	und	1.00
01.08.06	CONSTRUCCION DE CASETA		
01.08.06.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.08.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	31.73
01.08.06.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO GENERAL	m2	31.73



01.08.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA P/ZAPATAS	m3	12.96
01.08.06.02.02	EXCAVACION DE ZANJA P/CIMIENTO	m3	4.81
01.08.06.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	m3	8.14
01.08.06.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA HASTA 40 MTS	m3	11.56
01.08.06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.56
01.08.06.02.06	NIVELACION Y COMPACTACION PARA PISOS	m2	26.16
01.08.06.02.07	AFIRMADO Y COMPACTADO E=0.15M PARA PISOS C/EQUIPO	m2	26.16
01.08.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.08.06.03.01	SOLADO DE 4" EN ZAPATAS CON MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	m2	8.64
01.08.06.03.02	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	5.44
01.08.06.03.03	CONCRETO 1.8 + 25% P.M. T.M. 4" PARA SOBRECIMENTOS*	m3	1.35
01.08.06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOF. SOBRECIMIENTO DE 0.30 A 0.60 MT.	m2	12.34
01.08.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.08.06.04.01	ZAPATAS		
01.08.06.04.01.01	ZAPATAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	4.32
01.08.06.04.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2	kg	75.15
01.08.06.04.02	COLUMNAS		
01.08.06.04.02.01	COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	4.80
01.08.06.04.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	52.80
01.08.06.04.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	842.14
01.08.06.04.03	VIGAS		
01.08.06.04.03.01	VIGAS: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2	m3	2.39
01.08.06.04.03.02	VIGAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	20.32
01.08.06.04.03.03	VIGAS: ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	352.36
01.08.06.04.04	LOSA MACIZA		
01.08.06.04.04.01	LOSA MACIZA: CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	3.64
01.08.06.04.04.02	LOSA MACIZA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	24.24
01.08.06.04.04.03	LOSA MACIZA: ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	623.46
01.08.06.04.05	VARIOS		
01.08.06.04.05.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	123.52
01.08.06.04.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	31.73
01.08.06.05	MUROS Y TABIQUES		



01.08.06.05.01	MURO DE SOGA LADRILLO DE ARCILLA HERCULES (JUNTA 1.5 CM)	m2	9.52
01.08.06.05.02	MURO DE CABEZA LADRILLO DE ARCILLA HERCULES (JUNTA 1.5 CM)	m2	25.71
01.08.06.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
01.08.06.06.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/MEZCLA 1:5 E=1.5 CM	m2	77.31
01.08.06.06.02	CIELO RASO CON MEZCLA 1:5	m2	24.24
01.08.06.06.03	VESTIDURA DE DERRAMES EN VANOS DE PUERTAS Y VENTANAS C/MEZCLA 1:5 E=1.5M	m	18.15
01.08.06.07	PISOS		
01.08.06.07.01	PISO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10CM..ACAB. FROTACHADO	m2	26.16
01.08.06.08	CUBIERTAS		
01.08.06.08.01	COBERTURA CON CONTRAPISO C/ACABADO CEMENTO PULIDO DE 2"	m2	31.73
01.08.06.08.02	IMPERMEABILIZACION PARA TECHO	m2	31.73
01.08.06.09	CARPINTERIA METALICA		
01.08.06.09.01	PUERTA METALICA 3.55 X 2.50M -S/D	und	1.00
01.08.06.09.02	VENTANA CON MARCO METALICO Y MALLA COCADA 1.90X0.50 M - S/D	und	2.00
01.08.06.10	CERRAJERIA		
01.08.06.10.01	CERRADURA TIPO PARCHE EN PUERTA - 03 GOLPES	und	1.00
01.08.06.10.02	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 4"x4"	pza	8.00
01.08.06.11	PINTURA		
01.08.06.11.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	150.43
01.08.06.11.02	PINTURA LATEX EN DERRAMES DE VANOS	m	18.55
01.08.06.11.03	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	24.24
01.08.07	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD EN LA EDIFICACION		
01.08.07.01	INSTALACION DE LAMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS TRANSPARENTE	m2	39.86
01.08.07.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y EVACUACION	und	22.00
01.08.07.03	SEÑALIZACION DE IDENTIFICACION COLGANTE 0.60x0.20M	und	2.00
01.08.07.04	SEÑALIZACION DE IDENTIFICACION ADOSADA 0.30x0.40M	und	4.00
01.08.07.05	SEÑALIZACION DE IDENTIFICACION ADOSADA 0.30x0.30M	und	6.00
01.08.07.06	LUZ DE EMERGENCIA LED 2X16W DIRECCIONAL	und	9.00
01.08.07.07	EXTINTOR P.Q.S. ABC 9 KG	UND	7.00
01.08.07.08	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	UND	2.00
01.08.07.09	MOCHILA DE EMERGENCIA	UND	8.00



6.6 CARACTERISTICAS DEL COMPONENTE N° 01

Las características del componente N° 01 se detallan en el expediente técnico, asimismo será entregado en versión física y digital, CD y este compuesto por:

1. MEMORIAS DESCRIPTIVAS
 - 1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA COMPONENTE I
 - 1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA
 - 1.3. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS
 - 1.4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - 1.5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - 1.6. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES
 - 1.7. MEMORIA DESCRIPTIVA DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION Y EVACUACION

2. MEMORIAS DE CALCULO
 - 2.1. MEMORIA DE CALCULO DE ESTRUCTURAS
 - 2.2. MEMORIA DE CALCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - 2.3. MEMORIA DE CALCULO DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - 2.4. MEMORIA DE CALCULO DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS
 - 3.1. ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - 3.2. ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - 3.3. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - 3.4. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - 3.5. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES
 - 3.6. ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION Y EVACUACION

4. PLANILLA DE METRADOS

5. PRESUPUESTO DE OBRA
 - 5.1. MEMORIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
 - 5.2. PRESUPUESTO COMPONENTE I
 - 5.3. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
 - 5.4. FORMULA POLINOMICA

6. LISTADO DE INSUMOS

7. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

8. PRESUPUESTO ANALITICO

9. CRONOGRAMAS
 - 9.1. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (DIAGRAMA GANTT)
 - 9.2. CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA
 - 9.3. CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES

10. COTIZACIONES

11. PLANOS DE OBRA
 - 11.1. ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
 - 11.2. ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
 - 11.3. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - 11.4. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
 - 11.5. ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES
 - 11.6. ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION Y EVACUACION



12. ANEXOS

- 12.1. ESTUDIOS DE SUELOS
- 12.2. PLAN DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y EVACUACION
- 12.3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- 12.4. FORMATO INVIERTE.PE
- 12.5. DOCUMENTACION

6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Durante la ejecución del proyecto, a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el contratista deberá gestionar y obtener las autorizaciones o licencias que correspondan y que sean necesarias para el inicio y normal de ejecución de la obra; así como para su posterior funcionamiento y sostenibilidad del proyecto continuo, resultando de esta manera que cualquier atraso en cualquier trámite vinculado al inicio de obra, no será causal de plazo diferido ni de ampliaciones de plazo.

Una vez suscrito el contrato, será responsabilidad total del Contratista el realizar el pago frente a multas e incumplimientos que atenten contra lo establecido en los permisos emitidos. Asimismo, una vez suscrita el acta de entrega de terreno, tanto el contratista como el supervisor o inspector, serán los únicos responsables de dicho espacio físico, por lo que deberán asumir todos los aspectos asociados a los mismos hasta la entrega y recepción de obra. Facilitando ingreso solo a personal autorizado, personal de la Entidad y cualquier otro que sea comunicado por esta.

Finalmente, es el Contratista quien debe desarrollar las siguientes coordinaciones:

- Coordinar con las municipalidades y otras entidades o empresas o asociaciones o cualquier otro involucrado, cuyas instalaciones puedan afectar o verse afectados con la obra a ejecutar.
- Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la adecuada ejecución de la obra y su equipamiento, y no alterar la fecha de inicio de ejecución de obra, siendo así que cualquier atraso en base a todo lo desarrollado, no serán causales de plazo diferido o ampliación de plazo.

6.8 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION

Complementando a las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se de todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Asimismo, respecto a las visitas a obra por parte de cualquier personal de la Entidad, el Contratista debe facilitar los EPP necesarios para acceso a obra.

6.9 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a la norma de Seguridad y Salud Ocupaciones OHSAS 18001:1999.

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Seguridad y Salud Ocupacional de aplicación en su actividad, al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- Ley N° 26790 – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.



EL contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a final de garantizar la seguridad y salud del personal que intervengan en la actividad.

6.10 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor o Inspector de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la supervisión o inspección.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos. EL contratista es responsable de la correcta eliminación de los residuos (desmonte). Las multas que se deriven del incumplimiento de los dispositivos municipales de eliminación de desechos serán asumidas en su integridad por el Contratista.

6.11 CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE OBRA

El contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deben tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de la unidad de obra, aunque estén hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión o Inspección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

El contratista cumplirá las ordenes que reciba de la supervisión o inspección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Sera directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y ordenes pudiera causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados pro el supervisor o inspector de obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. EL contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el supervisor o inspector ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

6.12 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista está obligado a realizar mediciones y cualquier actividad en estricta conformidad con las normas medioambientales, de modo que las consecuencias que se deriven de su labor en la ejecución de la obra, será de su exclusiva responsabilidad; implementando correctamente el Plan de Manejo Ambiental.

6.13 COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas o entidades para su realización. La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos será de su entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños o atrasos a los trabajos programados, siendo así que no se configuraran como causales de ampliaciones de plazo ni de un plazo diferido.



6.14 DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de aplicación de penalidades.

6.15 INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables al o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, incumplimiento de remuneraciones o pagos pendientes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia. Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan verse afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

6.16 OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

El contratista al término de la obra, en base al asiento donde comunica la culminación y solicita la verificación previa a la recepción de obra, adicionalmente debe presentar una carta a la supervisión o inspector, los siguientes documentos para su revisión, verificando y conformidad, para fines de la recepción de la obra:

- Planos de replanteo donde se hallan incorporado todas las notificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el comité de recepción de obra.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la liquidación de obra y conjuntamente a esta, el contratista, de forma adicional y complementaria deberá entregar a la Entidad:

- Declaración jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, para extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución, ni pagos pendientes por compras, servicios o subcontratos.
- Comprobantes y/o carta de las empresas de servicios de no tener adeudo alguno por concepto de pago de tributos o daños generados por la ejecución de la obra.

6.17 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra, objeto del presente contrato, y de las faltas que en ellas pudiera notarse.

Si la obra no se ejecutara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto; si los materiales utilizados no fuera de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la supervisión o inspecciones de obra y la entidad – área usuaria.

Los gastos de esta operación serán a cuenta del contratista. Asimismo, de existir trabajos defectuosos identificados en la recepción de obra, se aplicará la penalidad correspondiente a causa de que, durante el procedimiento constructivo, su culminación y conservación, se cuenta con todo el personal idóneo para ello, lo cual es reconocido y pagado finalmente por la Entidad mediante las valorizaciones y la liquidación de contrato.



6.18 VALORIZACIONES Y METRADOS

Según el artículo 194 de la Ley de Contrataciones y su modificatoria Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

El plazo para la entrega de la liquidación de obra será según el artículo N° 209 de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, según lo establecido en la ley de contrataciones del estado dicho incumplimiento será sujeto a la penalidad.

6.19 ADELANTOS

6.19.1. ADELANTO DIRECTO

Se entregará un (01) adelanto directo del 10% del monto de contrato original, conforme lo establece el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, VENCIDO DICHO PLAZO NO PROCEDE LA SOLICITUD.

La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

6.19.2. ADELANTOS POR MATERIALES E INSUMOS

Se entregará adelanto de materiales e insumos hasta el 20% del monto de contrato original según el cronograma de adquisiciones de materiales, en concordancia con el Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista podrá solicitar el adelanto por materiales e insumos hasta quince (15) días previos a la necesidad de disposición de los materiales o insumos previstos en el calendario de adquisición de materiales vigente, o una vez iniciado el plazo de ejecución contractual.



La entidad entrega el monto solicitado dentro de los diez (10) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

6.19.3 AMORTIZACION DE ADELANTOS

Se aplicará la amortización de adelantos conforme a lo establecido en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación final del contrato de obra.

6.20 REAJUSTE

Conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38. Fórmulas de reajuste.

- 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices unificados de precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

- 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6.21 CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega de terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y estar firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda, y por el Residente, a fin de evitar su adulteración. Salvo que se aplique el uso del cuaderno digital.

Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. El cuaderno de obra deberá tener un original con (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad.

El cuaderno de Obra, es el medio de comunicación ordenado entre el Contratista y el Supervisor, estará físicamente bajo la custodia y responsabilidad del Contratista, y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante la Entidad.

El cuaderno de Obra es el medio de Registro de ocurrencias de la obra y será abierto el día de la entrega del terreno. Este documento constará de original y tres copias desglosables, correspondiente una de ellas a la ENTIDAD, otra al contratista y la tercera al Supervisor, será



firmado en todas sus páginas por el Supervisor y por Residente de Obra, quienes son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El original del cuaderno de obra permanecerá en todo momento en obra, bajo custodia y responsabilidad del residente y a disposición permanente del supervisor, hasta la recepción final de la obra, quedando a partir de ese entonces bajo custodia de la ENTIDAD.

CUADERNO DIGITAL DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, el residente de obra apertura el cuaderno de obra digital, que se registrara de acuerdo a la Directiva N° 009-2020/OSCE-CD "Lineamiento para el uso de cuaderno de obra digital".

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El Inspector o supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra digital, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la citada Directiva.

En los casos de ausencia del inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda o residente de obra, siempre que la Entidad haya autorizado a otro profesional, según lo establecido en el numeral 191.1 del artículo 191 del Reglamento, se crea el perfil de usuario que corresponda y se mantiene activo solo hasta la reincorporación del titular. Mientras dura la ausencia del titular, su usuario, debe mantener la condición de inactivo. Del mismo modo en caso de sustitución del personal autorizado por la Entidad, según lo indicado en el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, se desactiva y activa a los usuarios respectivos.



6.22 OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el cuaderno de obra, firmado al pie de cada anotación el supervisor o el residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por la Entidad, medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

6.23 INFORME MENSUAL

Informe de actividades técnico financieras de la obra, que será presentado por el contratista al inspector o supervisor en físico y digital, el cual deberá ser entregado junto con la valorización, debiendo contener lo siguiente:

- Ficha técnica de datos generales
- Memoria descriptiva
- Resumen de las principales ocurrencias en obra
- Hoja de metrados sustentatorios de partidas ejecutadas.
- Valorización de avance de obra
- Cronograma de avance valorizado vs ejecutado
- Informe financiero de pagos ejecutados de las valorizaciones
- Estado financiero vs ejecutado

- Pago a SENCICO (desde la 2da valorización)
- Pruebas de calidad en obra
- Cuaderno de obra del mes (copia simple)
- Panel fotográfico
- Acta de inicio de obra (1era valorización)
- Acta de entrega de terreno (1era valorización)
- Acta de termino de obra (ultima valorización)
- Planos de replanteo (ultima valorización)
- Planilla de trabajadores (desde la 2da valorización)
- Seguros

6.24 ADICIONALES Y DEDUCCIONES

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuenta con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solo o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir obras hasta por que 15% del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento. Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y su pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

6.25 AMPLIACIONES DE PLAZO

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario en plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados que no prevengan de variaciones del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.

6.26 PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos



directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades, según lo dispuesto en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
03	Cuando el contratista no cumpla con su obligación de dotar al personal de los elementos de seguridad.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada día que el personal no cuente con los elementos de seguridad.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
04	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y/o trabajos ejecutados.	1/2000 Aplicable del monto del valor de la obra. La multa es por cada incumplimiento.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
05	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 45 horas o en el caso de demoras injustificadas en la entrega de los cronogramas reprogramados o acelerados dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	1/2000 Aplicable al monto del valor de la obra por cada atraso.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
06	Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	1/2000 Aplicable del monto del valor de la obra. Por cada equipo declarado que no se encuentre en la obra	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
07	Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas 2 reuniones convocadas por la entidad	1/2000 Aplicable del monto del valor de la obra. Por cada día de inasistencia	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
08	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en obra tanto peatonal como vehicular, incumpliendo las normas y el expediente técnico.	0.8/1000 Aplicable del monto de la valorización del periodo. Por cada día que no se cuente con los dispositivos de seguridad en obra.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

6.27 EFECTOS DE LA MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales, variables debidamente acreditadas, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

6.28 DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordenara al contratista que presente dentro de los siete (7) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el cuaderno



de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causa para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegro. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor anotara el hecho en el cuaderno de obra e informara a la entidad. Dicho retraso será imputado como causal de resolución de contrato, salvo que la entidad decida la intervención económica de la obra.

6.29 RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS

En la fecha de la culminación de la obra el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra, y solicitará la recepción de la misma.

El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes, la recepción de la comunicación del Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista.

El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, estas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el acta.

Las obras que se ejecutan como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual será verificado por el supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación.

El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizara se sujetara a verificar la subsanación de las observaciones formulada en el acta, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección, el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de obra, informará a la Entidad para que esta, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso siempre que constituyan vicios ocultos.

En caso que el contratista o su Residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotara su discrepancia en el acta.



El comité de recepción elevará a la máxima autoridad administrativa de la entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (05) días. La entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta se someterá a conciliación y/o arbitraje dentro de los (15) días siguientes al pronunciamiento de la entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido en la subsanación, la entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomara el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanara las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado como demora para efecto de las penalidades que correspondan, podrá dar lugar a que la entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la ley, el reglamento o el contrato, según corresponda.



6.30 LIQUIDACIONES DEL CONTRATO

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existieran controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina y la entidad elabora la minuta de declaratoria de Fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.

6.31 RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con los artículos 32 inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su reglamento. De darse el caso, la entidad procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 164 y 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.32 EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo en los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de

construcción, no sea posible. La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (02) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantara un Acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantara el acta con el Notario Público o Juez de Paz.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación conforme a lo establecida el artículo 13. Del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que harán efectivas conformar a lo dispuesto en el artículo 164 del reglamento, Art 165 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. La entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

6.33 NORMAS REGLAMENTARIAS

El contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normales legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. Reglamento Nacional de Edificaciones
2. Ley 28611 Ley General del Ambiente
3. Normal Técnica de Edificación NTE U. 190 – Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad.
4. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. D.S. N°003-98-SA “Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”
6. D.S. 42-F “Reglamento de Seguridad Industrial” 7. Norma Técnica de Edificación E-050 “Suelos y Cimentaciones”.

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales
- Instruir al Personal que trabaje en las obras sobre procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

6.34 OBLIGACIONES GENERALES

A) EJECUCION DE LA OBRA

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos. La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, empleando



procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad, quien tiene el derecho de rechazar aquello que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Entrega de terreno

El Supervisor designado por la Entidad y/o representante de la Entidad efectuara la entrega del terreno, tanto para la infraestructura principal, como para las obras de contingencia.

Documentos para la Ejecución

La entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo

C) MATERIALES Y EQUIPOS A INSTALAR

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnica exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren un calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

D) EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

E) OTRAS OBLIGACIONES

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales aplicables a la Obra; así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y



respetar, no teniendo LA ENTIDAD responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o Obras provisionales que establezca por motivo de este Contrato.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de Obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra, el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.

F) NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. Asimismo, los ambientes deben reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no percederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La



negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

Sondeos y Excavaciones Exploratorias

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

Trabajos topográficos

El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales y complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra consistentes en el replanteo de eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio.

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad al respecto deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada: D.S. No 029-94 EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos.

Tareas en horas extraordinarias

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.



G) LETREROS INFORMATIVOS

El contratista proveerá, montará y mantendrá por lo menos un letrero informativo de dimensiones que figuran en el Expediente Técnico según el modelo que entrega la Entidad. El contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos.

Para la instalación del Cartel de Obra se podrá instalar gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantendrá visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la Obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

H) ACCIDENTES – NOTIFICACIONES

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o pudiera resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa o acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD.

I) RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material Excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la Entidad. Comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, significará que, de surgir complicaciones entre los trabajos correspondientes a las diferentes actividades de la Obra, su costo será asumido por el Contratista.

Si en Contratista durante la alguna etapa de la construcción necesitara usar energía eléctrica, deberá de comunicar al Supervisor de la Entidad, dicha comunicación no exime de la responsabilidad por parte del Contratista asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía.

Al terminar el trabajo se deberá proceder al recojo de los desperdicios que existieran, provenientes de los materiales y equipos empleados en la ejecución del trabajo.

J) FOTOGRAFIAS

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 06 vistas (mínimo) al inicio de los trabajos.



- 12 vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras
- 12 vistas (mínimo) al finalizar los trabajos

Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan.

6.35 SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de Contratación se realizara bajo la modalidad de Precios Unitarios.

6.36 INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

6.37 MODALIDAD DE EJECUCION

La modalidad de ejecución será por Administración Indirecta (**CONTRATA**).



6.39 GARANTIA:

EL POSTOR ganador entregara al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de la realización automática en el país solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos equivalente al monto total adjudicada de la Buena Pro, cuya vigencia de la CARTA FIANZA de fiel cumplimiento del contrato debe indicar la empresa que la emite y consignar los datos de procedimiento de selección, monto de garantía otorgada, datos completos del POSTOR GANADOR (empresa, consorcio, etc.), indicar número del documento de la garantía, El Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la Obra.

6.40 REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

6.40.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL EJECUTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.8 el valor referencial de la presente contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará OBRA SIMILAR A: obras de creación y/o remodelación y/o ejecución o la combinación de los términos señalados en: sede institucional.

Acreditación: La experiencia del postor se acreditará de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de resoluciones de liquidación; (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) días calendarios.



6.40.2 FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o arquitecto titulado, colegiado y habilitado	Deberá Acreditar una experiencia mínima de DOS (02) años que se cumple desde la colegiatura, como: Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Gerente de Obras y/o Jefe de Obras en obras en general.
Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado	Contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia como: Se acreditará con copia del Título Profesional y habilitado. Deberá Ingeniero en Seguridad y/o Jefe de Seguridad y/o Ingeniero SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad Ocupacional y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad industrial y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad en obra y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Ingeniero de Seguridad y Medio ambiente y/o Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad de Obras

		<p>y/o Especialista en Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad en obra y/o Asistente de Seguridad de obra y salud ocupacional y/o SSOMA y/o Asistente de Seguridad y medio ambiente y/o Asistente Impacto ambiental y seguridad y/o Asistente en Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente y/o Prevencionista de riesgos y gestión ambiental y/o Asistente de Medio ambiente y seguridad y/o Seguridad, Salud y medio ambiente y/o Asistente de Seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente y/o Especialista ambiental y jefe de seguridad y salud ocupacional y/o Jefe de la supervisión socio ambiental y/o Prevención de riesgos, gestión ambiental y seguridad vial y/o Prevención de riesgos y gestión ambiental (pdRyGA) y/o Ingeniero de seguridad salud y medio ambiente (SSMA) y/o Ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o Especialista Ambiental y/o jefe de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.</p>
--	--	---

- Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional Eben incluirse como requisito de calificación del numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.
- Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo
- Las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros). Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.
El postor es responsable sobre la presentación del personal clave para su admisión conforme al expediente del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2461104.
- El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutara las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
Solo se puede establecer el computo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñara el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.



- La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva constancia de prestación o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
La colegiatura y habilitación de los profesionales, se requerirán en físico para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, según corresponda.

6.42 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION:

✓ **Lugar de prestación**

En las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura, de la Dirección de saneamiento de la propiedad agraria y catastro rural-Proyecto.

✓ **Plazo de prestación**

La ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2461104, es de ciento veinte (120) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico del proyecto.



6.43 PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

Se describe las actividades en el *ítem 6.44*.

6.44 FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará según lo establecido en el artículo Nro. 194 del Reglamento de Contrataciones del Estado con la aprobación o conformidad de la Supervisión. El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones serán mensuales y se presentarán durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en tres (3) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.



6.45 SUBCONTRATACION:

No aplica

6.46 CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados la presentación de Información.

6.47 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad es de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

En caso de identificarse vicios ocultos posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de Obra, la ENTIDAD notificara al Contratista para que este último en el plazo de quince (15) días hábiles proceda obligatoriamente a la subsanación correspondiente.

6.48 **NORMATIVA ESPECIFICA**

Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

VII ANEXOS

Especifica de gasto	: 26.22.12
Fuente de financiamiento	: 05 – Recursos determinados
Rubro	: 15 Fondos de Compensación Regional-FONCOR5z
Meta	: 10 COSTO DIRECTO - 11 GASTOS GENERALES



REQUISITOS DE CALIFICACION :

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ESTACION TOTAL INCL 02 PRISMAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAMION VOLQUETE 15M3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380 - 590 PCM</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12P3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MINICARGADOR MULTIPROPOSITO 0.5m3,78HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>RETROEXCAVADOR S/LLANTA 80-110 0.5-1.3Y</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	ESTACION TOTAL INCL 02 PRISMAS	1	2	CAMION VOLQUETE 15M3	1	3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	1	4	COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380 - 590 PCM	1	5	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12P3	1	6	MINICARGADOR MULTIPROPOSITO 0.5m3,78HP	1	7	RETROEXCAVADOR S/LLANTA 80-110 0.5-1.3Y	1
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																							
1	ESTACION TOTAL INCL 02 PRISMAS	1																							
2	CAMION VOLQUETE 15M3	1																							
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	1																							
4	COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380 - 590 PCM	1																							
5	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12P3	1																							
6	MINICARGADOR MULTIPROPOSITO 0.5m3,78HP	1																							
7	RETROEXCAVADOR S/LLANTA 80-110 0.5-1.3Y	1																							
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	CARGO	PROFESION	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado																		
CARGO	PROFESION																								
Residente de Obra	Ingeniero Civil																								
Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado																								
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								



A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado	Deberá Acreditar una experiencia mínima de DOS (02) años que se cumple desde la colegiatura, como: Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Gerente de Obras y/o Jefe de Obras en obras en general.
Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado	Contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia como: Se acreditará con copia del Título Profesional y habilitado. Deberá Ingeniero en Seguridad y/o Jefe de Seguridad y/o Ingeniero SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad Ocupacional y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad industrial y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad en obra y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Ingeniero de Seguridad y Medio ambiente y/o Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad de Obras y/o Especialista en Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad en obra y/o Asistente de Seguridad de obra y salud ocupacional y/o SSOMA y/o Asistente de Seguridad y medio ambiente y/o Asistente Impacto ambiental y seguridad y/o Asistente en Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente y/o Prevencionista de riesgos y gestión ambiental y/o Asistente de Medio ambiente y seguridad y/o Seguridad, Salud y medio ambiente y/o Asistente de Seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente y/o Especialista ambiental y jefe de seguridad y salud ocupacional y/o Jefe de la supervisión socio ambiental y/o Prevención de riesgos, gestión ambiental y seguridad vial y/o Prevención de riesgos y gestión ambiental (pdRyGA) y/o Ingeniero de seguridad salud y medio ambiente (SSMA) y/o Ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o Especialista Ambiental y/o jefe de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **0.8 vez el valor referencial** de la presente contratación S/. 1'432,678.93 UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará OBRA SIMILAR A: obras de creación y/o remodelación y/o ejecución o la combinación de los términos señalados en: sede institucional.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias



de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																								
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ESTACION TOTAL INCL 02 PRISMAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAMION VOLQUETE 15M3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380 - 590 PCM</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12P3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MINICARGADOR MULTIPROPOSITO 0.5m3,78HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>RETROEXCAVADOR S/LLANTA 80-110 0.5-1.3Y</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	ESTACION TOTAL INCL 02 PRISMAS	1	2	CAMION VOLQUETE 15M3	1	3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	1	4	COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380 - 590 PCM	1	5	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12P3	1	6	MINICARGADOR MULTIPROPOSITO 0.5m3,78HP	1	7	RETROEXCAVADOR S/LLANTA 80-110 0.5-1.3Y	1
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																							
1	ESTACION TOTAL INCL 02 PRISMAS	1																							
2	CAMION VOLQUETE 15M3	1																							
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	1																							
4	COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380 - 590 PCM	1																							
5	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12P3	1																							
6	MINICARGADOR MULTIPROPOSITO 0.5m3,78HP	1																							
7	RETROEXCAVADOR S/LLANTA 80-110 0.5-1.3Y	1																							
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</p>	CARGO	PROFESION	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado																		
CARGO	PROFESION																								
Residente de Obra	Ingeniero Civil																								
Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado																								
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	Requisitos:																								

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado	Deberá Acreditar una experiencia mínima de DOS (02) años que se cumple desde la colegiatura, como: Residente de obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o jefe de Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o Gerente de Obras y/o Jefe de Obras en obras en general.
Especialista en Seguridad y/o Prevencionista ambiental	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o Afines de la especialidad de Ingeniería, Colegiado	Contar como mínimo con doce (12) meses de experiencia como: Se acreditará con copia del Título Profesional y habilitado. Deberá Ingeniero en Seguridad y/o Jefe de Seguridad y/o Ingeniero SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad Ocupacional y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad industrial y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad en obra y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Ingeniero de Seguridad y Medio ambiente y/o Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad de Obras y/o Especialista en Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad en obra y/o Asistente de Seguridad de obra y salud ocupacional y/o SSOMA y/o Asistente de Seguridad y medio ambiente y/o Asistente Impacto ambiental y seguridad y/o Asistente en Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente y/o Prevencionista de riesgos y gestión ambiental y/o Asistente de Medio ambiente y seguridad y/o Seguridad, Salud y medio ambiente y/o Asistente de Seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente y/o Especialista ambiental y jefe de seguridad y salud ocupacional y/o Jefe de la supervisión socio ambiental y/o Prevención de riesgos, gestión ambiental y seguridad vial y/o Prevención de riesgos y gestión ambiental (pdRyGA) y/o Ingeniero de seguridad salud y medio ambiente (SSMA) y/o Ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y/o Especialista Ambiental y/o jefe de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.8 vez el valor referencial de la presente contratación S/. 1'432,678.93 UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará OBRA SIMILAR A: obras de creación y/o remodelación y/o ejecución o la combinación de los términos señalados en: sede institucional.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda</p>

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello

fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100]²¹ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

²¹ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²³

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁴

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

²³ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁴ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁵. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁶

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

²⁵ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁶ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

PORCENTAJE²⁷ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **7 AÑOS]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

²⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²⁸:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	<i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.</i>	<i>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	<i>Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].</i>
<i>Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.</i>			

Importante

²⁸ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de

²⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁰.

³⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA - PRIMERA CONVOCATORIA**

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³²		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³³		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁴		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

³² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³³ Ibídem.

³⁴ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Tacna, Julio de 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tacna, Julio de 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tacna, Julio de 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

Tacna, Julio de 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”³⁵

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”³⁶

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³⁵ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³⁶ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Tacna, Julio de 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁰				
5	Monto total de la oferta				

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

⁴⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

Tacna, Julio de 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

Tacna, Julio de 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁶
1										
2										
3										
4										

⁴² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

Tacna, Julio de 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

Tacna, Julio de 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-DRAT/GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

Tacna, Julio de 2024

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.